

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de julio de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012-00376 00
Llamante	E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR
Llamado	EDUARDO DEFIN MENDOZA GUTIERREZ
Medio de control	REPARACION DIRECTA (LLAMAMIENTO EN GARANTIA)
Asunto	Inadmisión llamamiento en garantía

Luego de analizado el escrito de llamamiento en garantía que hace la E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR, considera el Despacho necesario **INADMITIRLO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandada, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

- 1.- Deberá acompañarse copia de la demanda principal y del escrito de llamamiento con sus respectivos anexos, para surtir el traslado al llamado en garantía, esto es, al señor EDUARDO DEFIN MENDOZA GUTIERREZ.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 161 del CPACA, deberá aportar la dirección para notificaciones del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo